

Radicado: 2018-00529

Auto sustanciación

Requiere curadora

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de noviembre de dos mil veintidós

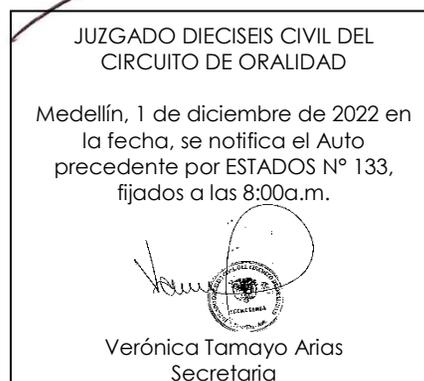
En la forma solicitada por la Curadora Ad Litem, que actúa en este proceso y que obra en el expediente digital en archivo 17 del cuaderno 1, se requiere a la parte demandante, para que, dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, cancele a la auxiliar de la justicia los gastos señalados por el despacho, en auto que obra a folio 160 del cuaderno principal, en la forma ordenada en el artículo 363 en concordancia con el artículo 441 del Código General del Proceso.

Se decreta el embargo de los dineros que la Compañía Mundial de Seguros S.A. y la Empresa Transportes Aranjuez Santa Cruz deben cancelar a la parte actora, para lo cual se ordena oficiar a esas sociedades, comunicando lo aquí decidido

Se dispone notificar por aviso este proveído a la parte obligada al pago de los gastos.

Notifíquese,


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez



En la fecha se libran oficios 1959 y 1960

Mvqm.

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **707b33f3cb7b095b37d44790d68cc7b7cec62341df3bd31dade01c8b527255ba**

Documento generado en 30/11/2022 06:33:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>